

Informe Económico-Financiero

D. ANGEL MARÍA JAÉN BAYARTE, Interventor de Fondos de la COMARCA ALTO GÁLLEGO, habiendo examinado el proyecto de Presupuesto formado para el ejercicio económico de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el art. 168.1 e y 4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL en adelante), así como en el art. 18.1 del RD 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la citada Ley en su aspecto presupuestario, tiene a bien emitir el siguiente informe en base a los siguientes:

Antecedentes:

- 1) El presupuesto que se presenta consolidado pertenece a la COMARCA ALTO GÁLLEGO.
- 2) El proyecto de presupuestos a que se contrae este informe y que se somete a la aprobación del Consejo Comarcal, asciende en sus estados de Gastos e Ingresos a 3.963.553,00 €, formado por tanto, sin déficit inicial.

El Presupuesto General Único para este ejercicio de 2016, resumido por Capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE 2016

I N G R E S O S

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €	
CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €	
CAPITULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	375.800,00 €	9,48%
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.560.553,00 €	89,83%
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES	2.200,00 €	0,06%
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	3.938.553,00 €	99,37%

INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00 €	
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00 €	0,63%
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00 €	0,63%
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.963.553,00 €	0,63%

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2016	3.963.553,00 €	100,00%
--	-----------------------	----------------

G A S T O S

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	1.903.032,73 €	48,01%
CAPITULO 2 COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS	1.084.787,99 €	27,37%
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS	8.400,00 €	0,21%
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	855.710,00 €	21,59%
CAPITULO 5 FONDO DE CONTINGENCIA	12.000,00 €	0,30%
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	3.863.930,72 €	97,49%

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6 INVERSIONES REALES	27.000,00 €	0,68%
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	27.000,00 €	0,68%
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.890.930,72 €	98,17%

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS	72.622,28 €	1,83%
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	72.622,28 €	1,83%

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS **3.963.553,00 €** 100,00%

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS **3.963.553,00 €**

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS **3.963.553,00 €**

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (OBJETIVO ESTAB.PRES) **72.622,28 €**

AHORRO BRUTO (ING.CTES - GTOS.CTES) **74.622,28 €**

3) Análisis de la situación económico-financiera

En cumplimiento de lo establecido en el art. 168.1-e) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en lo sucesivo), en lo señalado en las posteriores modificaciones a través de la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y de Sostenibilidad Financiera y del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico conviene reseñar los siguientes aspectos:

PRIMERO: Todos los presupuestos que integran el presupuesto General se presentan sin déficit inicial tal y como prevé el art. 165.4 del TRLRHL.

SEGUNDO: ESTIMACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESO: Las estimaciones de las previsiones de ingresos de las tasas comarcales, se han realizado teniendo en cuenta las modificaciones tributarias aprobadas para el ejercicio 2016, ponderándose las bases, y la propia información de la liquidación del Presupuesto del 2015, ajustándose estrictamente en la cuantía de las mismas, y con la prudencia necesaria.

En cuanto a las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma se han reducido en la cantidad de 327.317,00 euros.

Además de esta minoración las transferencias que nos hacía la Comunidad Autónoma con carácter incondicionado y que en el ejercicio del 2015 ascendieron a 1.631.527

euros, este año y con las citadas características asciende a 979.558,00 euros. Esto significa que en el Presupuesto de ingresos se ha incluido la transferencia de la DGA destinada al Fondo Social Comarcal que asciende a 539.240,00 euros

Se ha incluido una partida de convenios con la Comunidad Autónoma, referida a la puesta en marcha de la Ley de Dependencia, y convenios de refuerzos y programas singulares del área de servicios sociales.

También se han incluido 50.000 euros correspondientes al protocolo firmado con la Administración General del Estado, para actividades de intervención ante situaciones de emergencias en los túneles de la Red de Carreteras del Estado.

TERCERO: ESTIMACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTO

Al haber disminuido las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma ha habido que ajustar todas las partidas en el Presupuesto de Gastos, desapareciendo algunas significativas como las transferencias a Entidades Locales Comarcales y las inversiones con cargo a fondos propios.

El capítulo I ha aumentado debido al incremento del 1% en las retribuciones a personal, tal y como establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, incluyendo también un nuevo puesto de trabajo temporal de personal de ayuda a domicilio para atender los casos de dependencia.

Dada la técnica presupuestaria utilizada por la Comunidad Autónoma en cuanto a las transferencias corrientes a la Comarca, que ha condicionado una parte significativa de ellas a un fondo social, fondo que se podrá ampliar en el caso de que lo consignado en el Presupuesto Comarcal no sea suficiente para atender todos los gastos del área de servicios sociales, se ha dotado a esta área de una cantidad (45.000 € a parte del personal) que será insuficiente para atender todos los gastos del área a lo largo del ejercicio. Por ello se solicitará al Gobierno de Aragón la suplementación de este fondo. En el caso de que no se apruebe esta suplementación habrá que hacer una modificación presupuestaria en el Presupuesto de la Comarca, para minorar otras partidas de gastos ampliando la partida de área de servicio social.

En cuanto al resto de partidas de gastos se han mantenido en la mayoría de las partidas y cuantías respecto al 2015.

Los créditos que se recogen en los estados de gastos se consideran suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigidas a la Comarca, así como para hacer frente a los gastos de funcionamiento de los servicios que actualmente presta la Comarca y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

CUARTO: En cuanto al PLAN DE INVERSIONES y su financiación que establece el art. 169.I-d) del citado TRLRHL, queda convenientemente recogido en el documento presupuestario, el cual prevé no contratar ninguna operación de préstamo a largo plazo, dando cumplimiento de este modo a las previsiones del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Las inversiones se financian con cargo a una subvención de la DPH y con una pequeña partida de fondos propios. De este modo, al final del ejercicio de 2016 la deuda comarcal se habrá visto reducida en 72.622,29 euros.

QUINTO: Este Proyecto recoge la totalidad de la documentación prevista en el art. 168 del TRLRHL, así como los anexos financieros de previsión de movimientos y saturación del a deuda y programas de actuación de inversiones, estado de

consolidación del presupuesto de acuerdo con las previsiones del art. 166.1 del mismo texto legal.

SEXTO: El ahorro bruto deducido del documento presupuestario, entendido como la diferencia entre los ingresos corrientes (3.935.553,00 €) y los gastos de esta misma naturaleza (3.860.930,72 €), alcanza la cifra positiva de 74.622,28 euros.

SÉPTIMO: El volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, al 1 de enero de 2016, asciende a 767.152,52 € y si le sumamos la operación de tesorería aprobada de 450.000,00 €, asciende a 1.217.152,52 €, lo que equivale al 25,04 % de los Ingresos Liquidados por Operaciones Corrientes del Presupuesto del 2015.

OCTAVO: En cuanto al cumplimiento de la Estabilidad presupuestaria, informar que a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la General de Estabilidad Presupuestaria, es necesario que los presupuestos que elaboren, aprueben y ejecuten las entidades locales, se realice con carácter general en equilibrio o superávit presupuestario, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas, es decir medido como diferencia entre los capítulos 1 al 7 de gastos. En este presupuesto se cumple esta circunstancia, ya que en el caso del presupuesto de la Comarca esta magnitud es positiva y por importe de 72.622,28 €, por lo que se da cumplimiento a las previsiones de esta Ley.

Se fijan en otro informe el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto al cumplimiento de la regla del gasto, la reducción del déficit, y la estabilidad presupuestaria.

NÓVENO: Por lo que a los gastos de personal se refiere, se ha recogido el Anexo valorado de personal que contempla el incremento del 1% en las retribuciones del personal.

DÉCIMO: Señalar las dificultades puntuales de tesorería que puede ocasionar la demora en el pago de las transferencias corrientes de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Teniendo en cuenta que las transferencias de capital y corrientes de la Comunidad Autónoma a la Comarca que suponen el 90% de nuestro presupuesto de ingresos, están vinculadas directamente al número de competencias transferidas, se hace necesario recordar la importancia de que la Comarca no asuma gastos derivados de competencias no transferidas, ya que ello supondría detraer ingresos de nuestras obligaciones para financiar gastos que no son exigibles a esta administración. Sirva como ejemplo la situación producida en el área de protección civil e incendios, con un coste que suponen un tanto por ciento muy elevado de nuestro presupuesto de gastos, y que en su momento se valoró la transferencia en una cantidad insignificante.

Por último y además de las salvedades anteriores, quiero hacer hincapié una vez más, en la importancia de ejecutar los presupuestos ciñéndonos a las limitaciones que en ellos se recogen, evitando la ejecución de los gastos por encima de los créditos consignados en sus estados presupuestarios.

Para finalizar, señalar que conforme a lo dispuesto en el art. 168.4 del TRLRHL y, a juicio del que suscribe, el Proyecto de Presupuesto presentado por la Presidencia junto con todos sus anexos, y considerando que es efectiva la nivelación presupuestaria, se adecua al contenido de la legislación aplicable. El órgano competente para la aprobación del presupuesto es el Consejo Comarcal, con el quórum de MAYORIA SIMPLE de miembros de la Corporación, siendo el trámite de aprobación del mismo el señalado en el art. 169 del TRLRHL, es decir:

- Aprobación inicial por el Consejo Comarcal.
- Exposición al público por plazo de 15 días, mediante inserción de anuncio en el BOP de Huesca, durante este plazo, los interesados legítimos podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.
- Resolución de éstas si las hubiera por el Consejo Comarcal, o en caso contrario, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.
- Inserción de anuncio en el BOP del Presupuesto definitivamente aprobado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, entrando en vigor una vez que se haya producido esta publicación.
- Remisión, simultáneamente al envío a que se refiere el apartado anterior, de copia del presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

No obstante, someto el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio del Consejo Comarcal quien, como siempre, resolverá lo procedente.

Sabiñánigo, a 3 de marzo de 2016

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Ángel Jaén Bayarte